

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, julio 06 de 2021. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, pero del pagaré objeto de ejecución se observa que el monto del crédito se hizo en “UVR”, y en el acápite “Valor cuota mensual” se habla de “PESOS”, entre otras inconsistencias. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 804

Candelaria, (V) julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados. FARIDE TRUJILLO RIVERA
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00237-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **FARIDE TRUJILLO RIVERA**, se establece que no reúne los requisitos del art. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- Del pagaré objeto de ejecución se observa que el monto del crédito se hizo en “UVR”, y en el acápite “Valor cuota mensual” se habla de “PESOS”, motivo por el cual debe clarificar dicha situación haciendo las respectivas adecuaciones a que haya lugar dentro del libelo demandatorio.
- Existe indebida acumulación de pretensiones.
- Debe manifestar cómo liquidó los intereses corrientes, sobre qué capital, tasa y demás.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **PAULA ANDREA GALLEGO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con C.C. N° 1.026.292.154 expedida en Bogotá D.C. y T.P. N° 315.046 del CSJ, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 106 de hoy JULIO 07 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.